



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

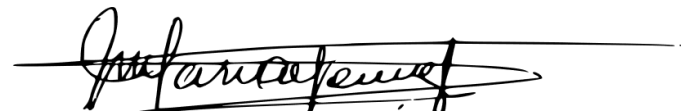
Riohacha, Abril treinta (30) del Dos Mil Veinticuatro (2024).

DEMANDA DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD.	
DEMANDANTE	YOLENIS YOLETH SALAS DELUQUE.
DEMANDADO	FLAVIO ESTEBAN DAZA SUAREZ.
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00529-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

- Téngase por contestada la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD instaurada por la señora YOLENIS YOLETH SALAS DELUQUE, contra el señor FLAVIO ESTEBAN DAZA SUAREZ.
- Reconózcase personaría al Abogado ALFREDO GOMEZ IBARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.855.252 y T.P. No. 62.791 del C.S.J. como apoderado judicial del señor FLAVIO ESTEBAN DAZA SUAREZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Enrp.